



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**  
**E INFRAESTRUCTURA N° 543-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 28 de octubre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 3508-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 3044-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2928-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 09-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/ARPF-SA, CARTA N° 032-2025-MDP-GDTI/Sgeo/WCN-RA, MEMORANDO N° 3008-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2872-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 06-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/ARPF-SA, CARTA N° 026-2025-MDP-GDTI/Sgeo/WCN-RA, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en treinta y dos (32) folios, el cual sustenta la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025** de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DOTACIÓN DE AGUA PARA LA CRIANZA DE PECES TROPICALES EN EL CENTRO Poblado de PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos: *“Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto”*;

Que, en cuanto al tema que atañe a la presente resolución, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante la Directiva N° 001-2025-MDP/07.2: *“Directiva Interna para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari”*, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 259-2025-MDP/GM de fecha 21 de agosto de 2025, cuyo numeral 7.4.2, literal g.5, dispone: *“Previo al inicio de obra, el residente de obra presenta un programa o estrategia de ejecución de obra, pudiendo ser este el mismo del expediente técnico de obra o uno elaborado por él conforme su estrategia profesional. (...) De solicitar la reprogramación de obra, el inspector o supervisor lo solicita por cuaderno de obra al residente de obra y adicionalmente lo informa al jefe de la OAD, teniendo el residente de obra 5 días calendario de anotada la solicitud para presentar de forma escrita a la OAD el cronograma*



reprogramado por el saldo de partidas que le resta ejecutar, debiendo validar eso el inspector o supervisor de obra y aprobarlo mediante los anexos correspondientes, siendo este nuevo calendario y cronograma el vigente. (...);

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover e impulsar el desarrollo económico y productivo local, ha emprendido la ejecución de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DOTACIÓN DE AGUA PARA LA CRIANZA DE PECES TROPICALES EN EL CENTRO Poblado DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 026-2025-MDP-GDTI/Sgeo/WCN-RA de fecha 03 de octubre del 2025, el Residente de la Actividad, Ing. Wilder Crespo Ninamano, presenta el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2025, para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 06-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/ARPF-SA de fecha 06 de octubre de 2025, el Supervisor de la Actividad, Ing. Anthony Renato Pareja Flores, traslada el Calendario de Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2872-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 09 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos otorga opinión favorable para la aprobación del Calendario de Obra, elevándolo a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante MEMORANDO N° 3008-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 10 de octubre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos formula observaciones al Calendario de Obra, solicitando su subsanación al Residente;

Que, mediante CARTA N° 032-2025-MDP-GDTI/Sgeo/WCN-RA de fecha 13 de octubre del 2025, el Residente de la Actividad vuelve a presentar el Calendario de Obra con las observaciones absueltas, solicitando proseguir con su trámite;

Que, mediante CARTA N° 09-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/ARPF-SA de fecha 13 de octubre del 2025, el Supervisor de la Actividad remite la absolución de observaciones a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto;

Que, mediante INFORME N° 2928-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 14 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina por la procedencia del Calendario de Obra subsanado y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 3044-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 16 de octubre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable sobre el Calendario de Obra y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 17 de octubre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3508-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG de fecha 24 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras declara conforme el Calendario de Obra y recomienda continuar con el trámite para su aprobación;

Que, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 24 de octubre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025** de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DOTACIÓN DE AGUA PARA LA CRIANZA DE**



**PECES TROPICALES EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, según el siguiente detalle:**

**CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025**

RESUMEN DE CRONOGRAMA ACTUALIZADO									
N°	MES	PERIODO		AVANCE FISICO (CD)			AVANCE FINANCIERO (CT)		
		DEL	AL	MONTO	% MES	% ACUM	MONTO	MES	ACUM
1	Set-25	15/09/2025	30/09/2025	12,513.42	5.09%	5.09%	16,698.32	5.09%	5.09%
2	Oct-25	1/10/2025	31/10/2025	114,171.96	46.47%	51.56%	152,354.92	46.47%	51.56%
3	Nov-25	1/11/2025	30/11/2025	101,920.93	41.48%	93.04%	136,006.74	41.48%	93.04%
4	Dic-25	1/12/2025	13/12/2025	17,095.02	6.96%	100.00%	22,812.17	6.96%	100.00%

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR** la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Ing. Mauricio Zamora Huaman  
CIP 150837  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGEO  
OS  
Archivo.